



ACUERDO No. CSJCUA21-43
Miércoles, 2 de junio de 2021

“Por medio del cual se aclara el Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021 que autorizó el cierre extraordinario de la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca y se adoptaron otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el Artículo once del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021 se autorizó el cierre extraordinario de la sede judicial de Facatativá, Cundinamarca, y se adoptaron otras disposiciones, por razones de orden público presentadas en el municipio de Facatativá. Que en el artículo primero de este Acuerdo se autorizó el cierre extraordinario de los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, a partir del día 1 de junio y hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive.

Que a pesar de que en el párrafo 3 del artículo 1º. del citado Acuerdo se dispone: **“PARÁGRAFO 3.** *Para el cumplimiento de las funciones que no se suspenden se dará aplicación a las disposiciones establecidas por este Consejo Seccional en el Acuerdo CSJCUA21-32 del 7 de mayo de 2021.*” se han elevado consultas respecto de si el cierre comprende la suspensión de términos en los procesos que se adelantan.

Que se hace necesario precisar que los mencionados cierres de todos los despachos judiciales involucrados se encuentran suspendidos en sus términos, en aras también a permitir la colaboración necesaria con la Dirección Seccional de Bogotá y Cundinamarca para el retiro, traslado y digitalización de expedientes como se establece en el Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Aclarar el artículo primero del Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021, el cual quedará así:

*“ARTICULO 1º. **Autorizar** el cierre extraordinario de los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá - Cundinamarca y la suspensión de términos, a partir del día 1º de junio y hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive, de conformidad con las consideraciones expuestas, así:*

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

JUZGADO 1º, 2º y 3º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

JUZGADO 1º y 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

JUZGADO 1º y 2º PENAL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

JUZGADO 1º y 2º PENAL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

JUZGADO 1º y 2º PROMISCUO FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

JUZGADO EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS SEGURIDAD DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ.”

PARÁGRAFO 1: Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones inmediatas relacionadas con acciones Constitucionales tramitadas por los Juzgados, así como las decisiones relativas a la libertad de las personas, habeas corpus.

Se debe prestar el Servicio de Administración de Justicia acorde con los turnos del Sistema Penal Acusatorio y Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como los turnos de habeas corpus, previamente establecidos para el primer semestre de 2021, los cuales no sufren modificación.

PARÁGRAFO 2: Se garantizará igualmente la adopción de decisiones relacionadas con todos los asuntos sobre la libertad de las personas y garantías de derechos a las personas privadas de la libertad.

PARÁGRAFO 3. Para el cumplimiento de las funciones que no se suspenden se dará aplicación a las disposiciones establecidas por este Consejo Seccional en el Acuerdo CSJCUA21-32 del 7 de mayo de 2021.”

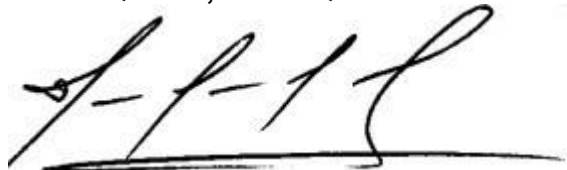
ARTICULO 2°. Los demás artículos del Acuerdo CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021 quedan sin modificación.

ARTICULO 3°. Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior de Cundinamarca, a los Juzgados involucrados y al Centro de Servicios Judiciales.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente